Se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos à la Gaceta todo los pueblos del Archipiélago erigidos civilme pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

Real orden de 26 de Setiembre ae 1861

CRETARIA DE GOBIERNO DE LA REAL AUDIENCIA

DE CEBU. Per providencia del Iltmo. Sr. Presidente de Real Audiencia, dictada con esta fecha, anuncia hallarse vacante la plaza de Canci-Registrador de la misme, por fallecimiento que la servia, à fin de que los que quiesolicitarla, se presenten en esta Superioridad, dro del término de 30 dias, con la corresndiente solicitud y documentos justificativos de

Cebú, 5 de Setiembre de 1889 .- El Secretade Gobierno, Felix Martinez.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

rricio de la plaza para el dia 13 de Setiembre de 1889... Parada y vigilancia, los Cuerpos do la guarnicia.

La principal de la cuarnicia de la cuarnici aspital y provisiones, núm. 2, primer Capitan.—Re-mocimiento de zacate y vigilancia montada, Artille-L-Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Lu-

De orden del Exemo. Sr. Brigadier, Gobernador Mia.-El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DR LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden d l Exemo. Sr. Corregidor Viceresidente del Excmo. Ayuntamiento de esta adad, se saca á pública subasta para su remate el mejor postor, la contrata del servicio de alumo público de las calles, plazas y puertas Intramuros de esta Ciudad, por el trienio de 800,91 y 92, á contar desde 1.º de Enero de 1890 sta fices de Diciembre de 1892, y con entera suden al pliego de condiciones que se inserta á con-

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Tentamiento en la Sala Capitular de las Casas desistoriales, el dia 21 de Setiembre próximo venilas diez de su mañana.

Mania, 23 de Agosto de 1889.--Bernardino

ego de condiciones para contratar en pública subasta el servicio del alumbrado público de las Cindad, por el trienio de 1890, 91 y 92, á contar des le 1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892.

Obligaciones del Exemo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento saca á pública suen el servicio del alumbrado público de las caplazas y puertas de Intramuros de esta Ciudad. La duracion de este servicio será de tres

años á contar desde 1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de 1892.

3. El tipo para licitar será en progresion descendente el de la cantidad de pfs. 10.38 por cada luz de petróleo y de aceite de coco, al año.

4. El Ayuntamiento si lo cree conveniente podrá reemplazar los depósitos actuales de los faroles ó los que se inutilizen en lo sucesivo por otros nuevos depósitos del sistema americano de mecha redonda caya luz sostendrá el Contratista como las demás sin derecho á mayor retribucion.

5. A fin de cada mes se pagará al contratista la duodécima parte de la cantidad en que sa le ha adjudicado este servicio, debiendo presentar relacion duplicada visada por los Sres. Regidores Inspectores de los distritos de los faroles que hayan alumbrado en aquel mes, en la cual dichos Sres. manifestarán que no ha cometido faltas o pedirán las indemnizaciones que estimen convenientes para que se le rebajen del total importe de la liquidacion mensual si va no lo hubiese satisfecho antes.

6. En el caso de disponer el Ayuntamiento la

variacion del actual sistema de alumbrado sustituyèndole por otro de gas ó eléctrico ó si se aprobase por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones, se reserva el derecho de rescindir el contrato, prévio aviso al contratista con anticipacion de seis meses, conforme lo preceptuado en Real orden de 28 de Octubre de 1858.

Obligaciones del contratista.

7.º Será obligacion del contratista tener bien alumbradas las callas de Intramuros de esta Ciudad sus plazes y puertas en donde existan faroles y se coloquen nuevamente, segun se nece iten en todas las horas de la noche esté ó no clara la luna, entendiéndose desde pu sto el sol hasta que sale.

8.ª El contratista se harà cargo de los faroles de que le haga entrega el que lo es en la actualidad, asi como de los que se coloquan por el Municipio nuevamente para el alumbrado de petróleo, y se obligara á devolver unos y otros al finalizar su contrata en el mismo estado útil que cuando los recibió reponiendo los que se inutilizen con sus depòsitos, tubos bombas ó candilejas pilaretes y arbotantes aunque procedan de casos fortuitos. La entrega de los faroles se hara por medio de inventario con especificacion de les depósitos, tubos, bombas ó reberveros etc. que haya, adicionaudo los que en lo sucesivo se vayan adquiriendo. de este documento sa harán tres jemplares una para la Secretaria del Ayuntamiento y los otros para los contratistas entrante y saliente.

9. El pretróleo que use el contratista para el alumbrado sera de la marca Silsbee S. Pikman, de ciento treinta grados S. S. P. ó de mejor calidad si xistisse en plaza y sia mezcla de otro cualquiera aceite mineral, que dé lugar á que se inflame ò no dén buena luz los faroles.

10. Las luces tendràn siempre la mayor fuerza

cuidando se conserve la llama sia hacer humo para no ensuciar el farol.

11. Las torcidas que se destinen para el alumbrado de petróleo, seran de algodon y tejido propio y dá las dimensiones que señalan las bocas de los depòsitos que se adopten por el municipio ó sean en un todo iguales á los que estaràn de manifiesto en el acto de la subasta.

12. El contratista que es la persona legal y directamente obligada á cumplir el servicio, podar tener los dependientes que necesite para efectuarlo y los cuales propondrá al Ayuutamiento para que por el Corregimiento se les axpida las oportunas cred-nciales, pero entendiénd se que la corporacion no contrae compromiso alguno con diches dependientes, pues de todos los perjuicios que resulten al arriendo por tales circunstancias serà responsable el contratista.

13. Por cada noche que falte el alumbrado á cualquiera hora ó que algunos faroles no alumbren demnización para los fondos municipales por cada farol de uno á cinco pesos, cuya cantidad se le deducirá de su liquidacion mensual al hacerle el abono por las oficinas de Contabilidad.

14. Si en vista de la inspeccion que hiciesen los Sres. Corregidor ò Regidores delegados de dicho Sr. se hallasen algunos faroles de reberveros y media mecha trasformados sin autorizacion para ello, con candilejas ó los destinados al petróleo sin tuvos ó depósitos de los adoptados, queda abligado al contratista à reformarlos como deban estar à más de pagar la multa de diez pesos que hará efectiva en el correspondiente papal.

15. El contratista y sus dependientes estarán subordinados al Sr. Corregid r y Regidor delegado del Distrito y aquel ó el principal de aquellos se presentará diariamente á dichos Sres. para participarles cualesquiera novedad que ocurra en el servicio y recibir las instrucciones necesarias para el

16. Si se hallase por los Sres. Corregidor ó Regidor delegado, faroles rotos ó deteriorados que no estén al corriente y en buen estado, se entenderá falta del contratista, siendo perentoria la obligacion de reponerla sea falta que fuese á las veinticuatro horas bajo la pena de quince pesos de multa, que se invertirá en el correspondiente papel.

17. Queda obligado el contratista á pintar al oleo del mismo color que estén los faroles, pilaretes y arbotantes cada seis meses durante el tiempo de su contrata, procediendo antes a avisar á los Sres. Corregidor y Regidores quienes libraran una certificacion de haberse cumplido todo lo que preceptúa esta condicion, sin cuyo documento las oficinas de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento no liquidarán al contratista el importe de la mensualidad del mes siguiente al en que debia tener lugar esta operacion.

18. Es obligacion del contratista tener constantemente limpios les faroles, cuidando de que se enciendan precisamente con fósforos para no quemar los reberveros.

19. El contratista queda obligado á tener siempre en depósito, el petróleo y demàs útiles necesarios para atender al servicio del alumbrado, durante seis meses, participando el Ayuntamiento el lugar de este depósito para que pueda inspeccionarlo, una comision del mismo.

20. El contratista suministrará el aceite de coco que se necesite para el alumbrado de las Casas Consistoriales comprendidas en el radio de esta contrata á razon de pfs. 10°38, tinaja de 16 gantas.

21. En el caso de aumentarse algunos faroles de alumbrado público ó de suprimirse parte de los existentes se abonará ó rebajará al contratista al precio de contrata advirtiendo, que el número de luces que existe en Intramuros de esta Ciudad, de Sta. Cruz ascienden en la actualidad á 461 luces de petróleo y quedando à voluntad del Ayuntamiento el aumentarlas ò disminuirlas.

22. El contratista de este servicio cuiderá de que se arreglen las luces cuantas veces sean necesarias toda la noche para mantenerlas con buena luz.

23. Al contratista satisfará à la Hacienda el importe de les contribuciones que la misma tiene establecida ó que en lo sucesivo establezca para los contratistas de servicios públicos.

Condiciones generales de la ley.

24. La subasta se celebrará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará à continuacion.

25. Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse y por separado de ella el documento de depósito de la Caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda de la cantidad de pfs. 717.78 equivalente al 5 pg en la totalidad del servicio en los tres años.

26. Segun vayan recibièndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente darà el número ordinal correspondiente à los admisibles haciendo rubricar el sobre-escrito al interesado.

27. Una vez recibidos los pliegos, no podran retirarse bajo pretesto alguno quedando sujeto à las consecuencias del escrutimo.

28. A la hora precisa que seña e el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

29. Si hubiese tipo reservado se publicara tambien acto continuo y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicara al mejor postor haciendo en alta voz la competente declaracion el Presidente á reserva sin embargo de la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hacian las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte de acto de la subasta, si no para ante el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil despues de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.

32. Finalizada la subasta el Presidente exigirà del rematante que endose en el acto á favor del Exemo. Ayuntamiento y con la esplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelarà hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriture el contrato á satisfaccion de dicha Exema. Corporacion.

33. Los demás documentos de depósito serán de ueltas sin demora á los interesados.

34. El contratista se afianzará satisfaccion á

del Exemo. Ayuntamiento por la cantidad de pfs. 1.435'56 en que esta calculado el 10 pg del total importe en los tres años, sin que pueda exijirse por este que la fianza sea menor en el caso de hacerse rebaja en los tipos que se señalan, pues cualquiera que sea la totalidad del servicio, la fianza será siempre por la expresada suma de pfs. 1.435'56.

35. A los ocho dias de notificado al contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar la escritura de obligacion otorgada, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.

36. No tendrà efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad superior y se halle extendida la correspondiente escritura de obligacion.

37. Se admitirá como fianza en metàlico, bonos ò billetes del Tesoro en depósito en la caja de dicho nombre à cargo de la Tesorería Central de Hacienda pública.

38. Los gastos de la subasta el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta de rematante.

39. En el caso de que al terminar este contrato no hubiera podido adjudicarse nuevamente el actual Contratista que da obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista ó tome otro acuerdo la Corporacion, sin que esta próroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidad del Contratista.

40. Si apesar de las precedentes condiciones, faltase el Contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado y despues de haber sido multado cinco veces con arreglo á lo que estipula la condicion 14, se procederá a la rescincion del contrato y á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, llevandose à efecto el embargo de bunes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole tambien los daños y perjuicios à que por incumplimiento diere lugar.

MODELO.

Don N.... N.... vecino de N... ofrece tomar á su cargo el servicio de alumbrado público de
las calles, plazas y puertas de Intramuros de esta
Ciudad, por el término de tres años, à contar desde
1.º de Enero de 1890 hasta fines de Diciembre de
1892, por la cantidad anual de ... pesos por cada
luz de petróleo y tambien pesos al año
por cada tinsja de aceite de coco, con sujecion al
pliego de condiciones redactado para este servicio
que se ha publicado en el número ... de la «Gaceta oficial.»

Fecha y firma del proponente.

Manila, 23 de Agosto de 1889.--Es copia, Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

El sàbado 14 del actual à las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de San Felipe Nery, adjudicándose al mejor postor, un caballo de pelo castaño, procedente de abandono.

de pelo castaño, procedente de abandono. Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para conocimiento de las personas que

deseen interesarse en el remate.

Manila, 9 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de

En el Tribunal del pueblo de S. Felipe Nery, se encuentra depositada una caraballa con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan á reclamarla con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno, dentro del término de diez dias; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 9 de Setiembre de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

MISTRACION CENTRAL DE RENTAS

PROPIRDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS. Sr. Intendente general de Hacienda, en o del actual, se ha servido disponer que el corriente y a las diez en punto de su maelebre ante esta Administracion Central de Popiedades, 10.º concierto público para la venta lines trapales, una máquina pequeña para aco y una bomba para apagar incendio, procelos de las suprimidas fabricas de tabacos del hiendo servir de tipo para abrir postura, en ascendente, las cantidades consignadas al ada uno de los lotes à que se refiere la claupliego de condiciones, que à continuacion se

7 de Setiembre de 1889.—Luis Sagües.

condiciones que esta Administracion Central as y Propiedades forma, para enagenar en conblico, polines, trapales, una máquina para tabaco y una bomba para apagar incendio, existentes en los Depósitos de Arroceros, bajo

s signientes: A Hacienda vende en Concierto público los po-pales, una màquina de prensar tabaco y una ma apagar incendio, arriba expresados, divi-doce grupos, y en la forma que à continua-

resa:			
		Pesos.	Cén.
	Cuarenta polines en buen estado que en la generalidad miden 2.50 metros de largo		
	por un ancho de 15 centíme- tros, à razon de pfs. 1'64 cada un polin	65	60
	Cuarenta id. id. iguales que los anteriores.	65	60
	Cuarenta id. id. id. id Cuarenta id. id. id. id. id. id	65 65	60 60
	Cuarenta id. id. id. id	65 65	60
	Cuarenta id. id. id. id	65	60
	Cuarenta polines en buen estado que en la generalidad miden 2.50 metros de largo por un ancho de 15 centíme.		
	tros, à razon de pfs. 1'64 cada un polin.	65	60
	Cuarenta id. id. iguales que los anteriores.	65	60
	Treinta y cinco polines en oren estado que en su guar ralidad miden 2.50 metros de		
	largo por un ancho de 15 cen-		
3	tímetros, á razon de pesos 164 cada un polin.	57	40
,	Treinta polines iguales que los anteriores.	49	20
1 5	Treinta polines id. id Treinta polines id. id	49 49	20 20
6	Treinta polines id. id	49	20
9	Treinta polines id. id	49	20
THE STATE OF	en su generalidad miden 1.45 metros de largo por 15 centimetros, à razon de pfs. 0.82		
1	Cada un polin. Treinta y siete polines en	4	10
	generalidad miden 1'45 metros de largo por un largo de		
1	15 centimetros, a razon de pfs. 1.0921 cada polin. Treinta polines tambien en mediano estado, que tienen	40	422 _[
	iguales dimensiones y precio que los anteriores.	20	774[
2	Treinta id. id. de id. id.	32	77 41
4	Treinta id. id. de id. id. Treinta id. id. de id. id.	32	77 4 _[77 4 _[
2 3 4 5 1	Treinta id, id, de id, id.	32	77 4[
	Tres polines pequeños, en mediano estado, a razon de		
1	pfs. 0'54 5 _[. Una máquina de dos quinta-	1	637[
	sus caiones y usillos en mel		
1	Dos trangles de lans en buen	164	024[
1	pfs. 1'91 21 cada un trapal	3	82 4 _[
1	estado, á pfs. 1'09 21 cada un trapal.	22	942[
1	Ciento seis id. inùtiles, à ra- zon de pfs. 0'13 4[. . Una homba para incondia	14	31
	Una bomba para incendio, inutil.	4	373[

. 1313 312[

Proposiciones se presentarán por la tota-

lotes, ó bien por uno ó más de estos: cuso, se consignará en la proposicion

el valor de cada lote ó lotes que se deséen adquirir y el número de los mismos.

Si sucediera el caso de que dos ó mis licitadores comprendieran en sus proposiciones to los los lotes y uno solo lo hiciera de la totalidad de los mismos, estos serán adjudicados á favor del que más ventajas produjere al Estado.

El pago de los efectos que se adjudiquen se hará en el Tesoro y en matalico, inmediatamente despues que el rematante haya sido notificado por el Sr. Presidente de la Junta de que quedan adjudicados provisionalmente

à su favor los objetos comprados. 5. La entrega de los efectos que se venden, se hará en el mismo local donde se hallen depositados, al dia siguiente al en que se haya verificado el ingreso en la Tesorería del importe de aquellos, prévia presentacion de las cartas de pago por los adquirentes. Trascurrido dicho plazo, no justificase el rematante haber satisfecho el importe de los efectos adjudicados à su favor, se tendra por rescindido el contrato en perjuicio suyo.

6. Para ser admitidos como licitadores, son circunstancias indispensables, ser mayor de edad de 25 años.

7.º El concierto se celebrará ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general de Haciend.

Constituida la Junta principiara el acto de la subasta à la hora señalada, d'indose à los licitadores el plazo de diez minutos, para presentar el pliego de sus

9. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 10.º y ajustadas al modelo que se acompaña al final de este

10. Conforme vayan recibièndose los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los p iegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos à las consecuencias del escrutinio.

11. No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5.º del cap. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general

de 8 de Noviembre siguiente.

12. Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederà à la apertura y escritura de las proposiciones, por el órden de su nu-meracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Secretario nota de cada una de ellas.

13. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirà licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de que ninguno de ellos se prestase à conceder benedicto o hacer mejora alguna, se harà la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo puego neve el número ordinal menor.

14. No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun gènero acerca del concierto, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate. salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

15. El Secretario levantarà la correspondiente acta del concierto, que firmaràn los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon se ele-varà à la aprobacion de la Intendencia general, por el Centro respectivo.

16. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescicion y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la ley de servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

17. Serà de cuenta del rematante satisfacer el im porte del papel y demas documentos que sea necesario unir al expediente de su razon, hasti la terminacion del mismo.

18. Los polines y demás efectos expresados en la cláusula 1.º de este pliego, se encuentran depositados en los Almacenes de la suprimida Administracion Central de Colecciones y Labores, sitos en Arroceros, à donde podràn ser examinados por los que desèen tomar parte en el concierto, todos los días hábiles desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

Manila, 6 de Setiembre de 1889.—El Administrador Central, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta del concierto. Don N. N., vecino de calle de núm. . . . se compromete á adquirir los efectos detallados en la condicion 1.º y señalados en el grupo núm. . . . bajo la cantidad de . . . pesos (ò los lotes que deseen adquirir con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» del dia nùm.

Fecha y firma del interesado. 2

La Intendencia general de Hacienda en decreto de esta fecha, se ha servido disponer se celebre 2.º concierto, que tendrá lugar en el despacho del Jefe que suscribe, el dia 5 de Octubre próximo venidero, y á las diez en punto de su mañana, para la venta de 342 cajones vacios de madera y 205 de zinc, procedentes de los efectos timbrados llegados de la Península, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior 6 sea de pfs. 0'15 por cada uno de los primero,

y pfs. 0'30 por unidad de los segundos, en progresion ascendente y bajo las mismas condiciones expresadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado de surtidos de este Centro, asi como una muestra de dichos cajones, pudiendo verse tambien en los Almacenes generales del ramo, en la calle de Anloague.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 30 de Agosto de 1889.—Luis Sagües. 1

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El dia 23 del actual á las diez en punto de su mañana, se contratará en concierto público ante el Iltmo. Sr. Interventor general del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 1.000 ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones moras, con destino à los Gobiernos Político Militares de las Islas de Mindanao, durante el ejercicio actual de 1889; cayo contrato se sujetará al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y bajo el tipo de 13 pesos y 20 céntimos, en escala descendente.

Manila, 9 de Setiembre de 1889.-El Interventor ge-

neral, José de Elorza.

Bases redactadas por la Intervencion general del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno General de estas Islas en comunicacion de 24 de Mayo último, para contratar en concierto público la adquisicion de i.000 ejemplares de pasaportes para embarcaciones moras, necesarios para el Gobierno P. M. de Mindanao durante el actual año de 1889.

1.º La Hacienda contrata mediante concierto, la adquisicion de 1.000 ejemplares impresos de pasaportes

para embarcaciones moras.

2.ª Dichos documentos se extenderán en papel 2.º catalan, de las marcas más superiores que haya en plaza y en un todo ajustados al modelo respectivo. 3.º El tipo para optar al indicado servicio será el

de 13 pesos, 20 céntimos, en escala descendente. 4.º Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p3 del tipo de la

adjudicacion.

5. El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor, ante dicho Jefe, el dia y hora que se designe. 6. Terminado el acto, el Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que

haya presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicacion.
7. Acto secuido se lavantará consta del resultado del concierto, à continuacion del cual hará constar el con-

tratista la obligacion de presentar en el plazo máximo de dos dias, la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condicion 4.º, procediéndose contra él si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.

8.º Presentada la carta de pago á que se refiere la condicion anterior, se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los

gastos de papel que se ocasionen.
9. A los diez dias de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará en la Intervencion general, la totalidad de los ejemplares impresos conforme al modelo y calidad de papel señalados.

10. Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada, se abonará por la Hacienda al con-

tratista, el importe correspondiente.

11. En el caso de que el contratista no cumpla le estipulado, se tendrá por rescindido el contrato, ce lebrándose nuevo concierto á su perjoicio, y si no se consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores, se verificara el servicio por administracion, à cargo del mismo contratista, siendo éste responsable tambien de los perjuicios que pueda causar

12. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.°, con arreglo al Real decreto de 16 de Mayo del año último, en pliego cerrado, dirigido al Sr. Interventor ge-

neral, segun el modelo à continuacion.

13. Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Sr Interventor general, se darà el número ordinal à los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

14. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Interventor general, solo entre los autores de aquellas, adjudicandose el remate al que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las que resultasen empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

16. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Interventor general, exhibirán la céduls personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion, si pertenecen à la raza china.

17. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo à la Instruccion de 25 de Agosto de 1858. Manila, 9 de Setiembre de 1889.-José de Elorza.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. ofrece tomar á su cargo el suministro de 1000 ejemplares impresos de pasaportes para embarcaciones moras, que necesita el Gobierno General, con destino á las Islas de Mindanao, en la cantidad de \$.... (en letra) con entera sujecion à las bases estipuladas para el concierto de este servicio publicadas en la Gaceta de Manila del dia.... Fecha y firma.

JUNTA DE OBRAS DEL PUFRTO DE MANILA D. Eugenia Li-Changco, propietaria, vecina de esta Capital se servirá presentarse en las oficinas de la Secretaría de esta Junta, para un asunto que interesa a la

Manila, 9 de Setiembre de 1889. - P. S. - El Vice-Presidente, Gonzalo Tuason.

BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS. PRIMER JEFE.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construccion de quinientos capotes de paño con destino à este Batallon de Ingenieros de Filipinas, en cumplimiento à lo dispuesto por el Exemo. Sr. Capitan general de estas Islas, se anuncia por el presente para que llegue à noticia de los que deséen tomar parte en ella, que el acto de la subasta tendrá lugar á las 9 de la mañana del dia 14 de Setiembre próximo en el Cuartel de Meisic que ocupa este Cuerpo, ante la Junta económica del mismo.

El precio-tipo es el que previ ne la cartilla de uniformidad, y el plego de condiciones y modelo se ha-llarán en las oficinas y almacen respectivamente á disposicion de los licitadores, debiendo advertirse que el género que se use en la construccion de las prendas de referencia, ha de ser de fabricacion nacional

y el color azul igual al modelo. Las proposiciones deben entregarse á la Junta, cerradas y ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones, en el acto de la subasta, y una vez empezada ésta no será admitida ninguna nueva pro-

Manila, 29 de Agosto de 1889.-El Teniente Corond primes Tofa, Alajandro Roit.

EL COMISARIO DE GUERRA

INSPECTOR DE UTENSILIOS MILITARES DE MANULA. Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el

Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, en 17 del mes de Julio último, y con sujecion à las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, se convoca á una pública y formal licitacion con objeto de contratar la recomposicion de varios efectos de utensilios de madera y bejuco, cuvo acto tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de esta plaza, sita calle de Carballo núm. 2, el dia 8 de Octubre próximo venidero á las 9 en punto de la manana, con arreglo al pliego de condiciones y precios marcados en el presupuesto aprobado por el Excmo. Sr Capitan General, que se hallan de ma-nifiesto en la expresada Comisaria, todos los dias no feriados de 8 á 12 de la mañana, y modelo de proposicion que á continuacion se expresa. Manila, 6 de Setiembre de 1889.—Ĵuan G. Rodriguez.

MODELO DE PROPOSICION. Don N. N., vecino de calle de

mero . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar la recomposicion de varios efectos de utensilios de la Factoría de esta Capital, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio a los precios límites señalados (ó con la rebaja de . . .) por ciento del total importe del mismo.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento original que acredita haber verificado el depòsito que previene la condicion sesta del pliego. Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallàndose depositado en el Tribunal del pueblo de Silan de esta provincia, un caballo de pelo bayo con marcas cogido suelto sin dueño conocido en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial» á fin de que el que se considere duenc de dicho animal se presente en este Gobierno à reclamarlo con los documentos justificativos de su propiedad; dentro de 30 dias contados desde esta fecha, apercibido que de no hacerlo quedará en

comiso y se venderá en pública subasta. Cavite, 9 de Setiembre de 1889.—El Coronel Gober-

nador interino, F. de Teran.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA DE MANILA.

Habiendo resultado desierta la primera subasta para la adquisicion de dos caballos para la fraccion montada de esta Seccion, se anuncia nuevo concierto público para el dia 18 del actual, bajo las condiciones que exige el reglamento para los caballos de la Seccion. (Seis años, seis cuartas y dos dedos y tipo máximum de cien pesos

Manila, 10 de Setiembre de 1889.-El Corenel Teniente Coronel Jefe, Moros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALFS ALMONEDAS.

El dia 5 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio, denunciado por D. Feline Cancerán, enclavado en el sitio denominado Lanná, jurisdiccion del pueblo de Túmauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 197 pesos, 80 centimos, 618, y con estricta aujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la basta de que se trata, se regirá por la que marque el relo que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 23 de Ago o de 1889.—Abraham García y García.

Pliego de cond. .ones para la venta en nública subasta de un terreno baldío, situado en la jurísdiccion de Tumauini, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Felipe Canceran.

terrono baldio. situado en la jurisdiccion de Tumauini, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Felipe Canceran.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realenzo, en el sitio denominado Lanná, jurisdiccion del pueblo de Tumauini, de cabida de 59 hectáreas, y 43 áreas, cuvos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Bruno Buraga; al Este, tierras en cultivo de Salvador Aganay. Sil. verio Amisteza, Bonedicto Gumatay, Domingo Tamang y Vicente Manalu; al Sur, las de Domingo Guibo. Benedicto Laman, Estanislao Tamang, Apolinario Macalugot y Jurico Gumatay y al Oeste, los terren s denunciados por José Malab.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 197 pesos, 80 céntimos y 6¡8.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.º Constituída la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncies dará principió en el acto de la su basta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la present.cion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisitó indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Denositos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pís. 9ºº9 que importa el 5 por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta depago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de Los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su númeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se precederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata al párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas potrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose si así no lo verifican que renuncian su derechó.

11. El actuario levantara la correspondiente acta de la su-

derado, entendiendose si asi no lo verifican que renuncian su derecho.

11. El actuarlo levantara la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta á la Intendencia general para due adjudique en definitiva el terreno.

subasta a la Intendencia general para due adjudique en definit va el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abonara su importe con más los derechos de media annata y Real con firmacion, dentro del término le treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente a su favor.

14. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las recia maciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la

resolucion de las dudas sobre límites y condicion

resolucion de las dudas sobre limites y condidsion dada.

Tercera. Si se entablese reclamación sobre
de cabida del terreno subastado y del expedient
dicha falta ó exceso iguala à la quinta parte
en el anuncio, será nula la venta, quedando e
río, firme y subsistente y sin derecho a inden
Hacienda ni el compradorCuarta. Serán de cuenta del rematante el pa
derechos del expediente basta la toma de pose
Manila, 4 de Julio de 1889.—El Administrador de
tas y Propiedades.—Luis Sagües. Es copia. Sag

MODELO DE PROPOSICION Sr. Presidente de la Junta de Reales Alm

Don N N... vecino de ... que habita. ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavad de la jurisdiccion. de la provincia de ... de. con entera sujeciou al pliego de condicion de manifiesto

Acompaño por separado el documento que acompuesto en la Caja de el 5 p3 de que habla la del referido pliego.

Providencias judici

Per providencia del Sr. Juez de primera instande Quiano, recaida en las diligencias criminals, de Leon por hurto de dos piezas de tela blancada una y Groydon la otra y una paragua de sel se han podido dejar en un carruage de alquiler. Tetuan, del arrabal de Sta, Cruz y dapos tados abania: sa cita, llama y emplaza al que se creyen dueno de dichos objetos, para que en el término à partir desde el da de la publicacion de este a caractea oficial de Manilas, se presente en este a de su derecho, apercib do que de no hacerlo de termino se le pararán los perquicios consiguiente. Dado en el Juzgado de Quapo y oficio de mi cartiembre de 1889.—Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instante recaida en la causa núm. 5235 contra Pedro se de una gallina de color, que tuvo lugar en la fael del arrabal de S. Miguel, frente de una é nipa y en la madrugada del 20 de Julio filimo y emplaza al que se creyere ser verdadero duein para que en el término de 9 días se presente gado a usar de su derecho, apercibido que de le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzg do de Quiapo y oficio de ma Setiembre de 1889 — Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instande Quiapo, dictada en esta fecha en las dilgenque se instruyen sobre muerte de un nombradillama y mplaza à los parientes más próxima viduo el cual es de la provincia (e Cavite, de charalleció en la mañana del 21 de Agosto próxima barbería de su principal Mateo Roque, establece Alix núm. 5 del arrabal de Sampaloc, à conse apoplegia pulmonal, para que en el terraino del desde el siguiente de la publicación de este an ceta oficialo de Mania. hubiere lugar

Juzgado de Quiano y Escribanía de mi cargo ato
bre de 1889.—Bomfacio Briones.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de prote, len propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los ctos cual Magajas y Juliana Santos, naturales de los a de Hinondo, empadronado en la Cabeceria númbal de Ermita el primero es de oficio sastre dibse gul r. cuerpo delgado, ojos, pelo y cejas nego parbilampiño, cara regular y color triguedo distributa ó sea la Juliana Santos, de profesion con tatura tambien regular, cuerpo robusto, ojos, pel gras, nariz chiquita y con cicatrices de granos la cara, y reos de la causa nún. 6746 por hutis, el término de 30 dias, contados desde esta fellen este Juzgado para contestar los cargos que dicha causa, apercibidos que de no verificado presado término, les pararán los perjuicies de presado término, les pararán los perjuicies de profesion de de en Binondo (Manila) á 7 de Setiembolita cardo Ricafort.—Por mandado de su Sria, des antendados de su Sria, de se antendado de su Sria, de se antendados de su Sria, de se antendados de su Sria, de se antendado de su Sria de se an

Don Celestino Dimayuga, Juez de primera insul la provincia de la Laguna, hallandose en activ sus funciones yo el infrascr to Escribano dov sus funciones yo el infrascr to Escribano do Por el presente cito, llamo y emplaco al pro D. Hermenegildo de Ocampo, natural de Info Montero segundo que fué de esta provincia de 39 añ se de edad, hijo de los difuntos D. Potentis San Luis, de estatura y cuerro regulares, pelo ojos pardos, nariz aflada, cara y boca regulares, color blanco, con varios granitos en la carta pode 30 dias, desde esta fecha, se presenten en la carcel pública de esta provincia para se una providencia recaida en la causa núm. 450 pelo cibido que de no verificarlo dentro de dicho plans rebeld y contumaz

Dado en Sta. Cruz á 7 de Setiembre de 189 mayuga.—Por mandado de su Sría., Santiago la carca de la causa pode de la carca de la causa núm.

Don Engracio Banson, Juez de primera insuesta provincia de Bataan, que de estatual ejercicio de sus funciones, el Escribano de la companidad d tual ejercicio de sus funciones, el Escribano de Por el presente cito, llamo y emplazo al de Jesus, (a) Camuyug, indio, natural y rebecera soltero, jornalero, de 24 años de el gular, cara ovalada nariz, boca regulares y que dentro del término de 30 dias, contado de la publicacion ne este edicto en la nla», se presente en este Juzgado à confest que contra el mismo resultan en la causa núntruye sobre lesiones, pues de hacerlo asi, le justicia en la que la tuviere y en caso octaré y terminare dicha causa en su ausent tendiends las sucesivas dil gencias con los gado y parándole el perjuicio que en derecho Dado en alanga à 10 de Setiembre de 1889-Bauson.—Por mandado de su Sria., Cipriano

IMP. DE RAMIERZ Y COMP. - MAGALLANSS